

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON
FUERZA DE
LEY**

ARTICULO 1º: Incorpórese de manera obligatoria, la enseñanza de lengua de señas Argentinas a la currícula escolar del Nivel Secundario en los alumnos de quinto y sexto año, en toda las instituciones educativas de Entre Ríos, sean de gestión publicas, privadas o públicas de gestión privadas, y en sexto y septimo año de las Escuelas de Enseñanza Técnica y Escuelas de Enseñanza Agrotécnica.

ARTICULO 2º: A partir de la fecha de aprobación de la reglamentación, se deberá convocar a concursos para cubrir las cátedras de enseñanza de lengua de señas Argentinas a profesores sordos egresados de la carrera de Tecnico universitario en lengua de señas argentinas (TULSA) o personas sordas con certificacion de recorrido docente en lengua de señas Argentinas (LSA), junto a profesionales interpretes de LSA como moderadores y traductores linguisticos .

ARTÍCULO 3º:- El Consejo General de Educación, definirá la forma en que la enseñanza del lenguaje de señas será incorporado dentro de los planes de estudios vigentes e impartidos de manera gradual y permanente.

ARTICULO 4º: El Poder Ejecutivo Provincial deberá readecuar las partidas presupuestarias que sean necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

ARTICULO 5º: El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en el plazo de 60 días a partir de su sanción.

ARTICULO 6º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

ARTICULO 7º: De forma.

FUNDAMENTOS

Implementar la lengua de señas Argentinas como una materia obligatoria es un acto positivo que eleva la sensibilización frente a los problemas sociales, puesto que también se podrán comunicar algunos problemas o aspectos que anteriormente no se entendían.

Hacer que la lengua de señas Argentinas sea una materia obligatoria , ayudará significativamente a los niños y adolescentes a que incrementen el nivel de comunicación y de información sobre esta lengua. La inclusion de la lengua con señas Argentinas en las escuelas es de vital importancia para tener una comunicación más amplia con diversos actores que hay en ella.

La iniciativa pretende que las personas sordas se puedan integrar sin ningun perjuicio a diferentes sectores de las sociedad, al igual que las personas oyentes.

Siendo el objetivo propiciar que todos los niños, niñas y adolescentes de las escuelas entrerrianas tengan la posibilidad de desenvolverse con un verdadero sentido de inclusion y no discriminacion, aprendiendo y adquiriendo fundamentos y técnicas básicas de la lengua con señas Argentinas.

Este proyecto tiene por finalidad lograr hacer efectivo la integracion y ayudar a fomentar la no discriminacion desde las aulas. La enseñanza de este lenguaje en las esculas, comenzando con los niños desde temprana edad, va lograr el entendimiento sin algun perjuicio.

Por todo lo expuesto, se pide me acompañen en el presente proyecto de Ley.